

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/266/2024

### **CNDH recomienda al ISSSTE por la negativa a otorgar una pensión por viudez una mujer beneficiaria**

- **El ISSSTE vulneró los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y seguridad social, al negarse a dar la pensión por viudez a una mujer con el argumento de que ya gozaba de una pensión por ascendencia**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 150/2024 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) puesto que la autoridad se negó a resolver la problemática a través de una conciliación relacionada con el pago de una pensión por viudez a una mujer beneficiaria.

En agosto de 2023, la víctima solicitó la intervención de la CNDH para que le fuera otorgada la pensión por viudez tras el fallecimiento de su esposo. El ISSSTE le negó la pensión, argumentando que ya recibía una pensión por ascendencia desde febrero de 2020 debido al fallecimiento de su hija, citando incompatibilidad según el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones (ROPTD) del ISSSTE.

Sin embargo, la pensión por ascendencia y el servicio médico le fueron cancelados en diciembre de 2022. En febrero de 2023, la víctima firmó un acuerdo para devolver los recursos de la pensión por ascendencia con la esperanza de recibir la pensión por viudez, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna prestación ni servicio médico.

Al revisar el caso, la CNDH propuso resolver la problemática a través de una conciliación que el ISSSTE rechazó, por lo que se emitió la Recomendación que señala que el ISSSTE vulneró los derechos humanos de la víctima a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la seguridad social, ya que el artículo 12 del ROPTD es violatorio del derecho a la seguridad social consagrado en el artículo 123 de la Constitución; por lo tanto, el criterio constitucional debe prevalecer.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Finalmente, al cancelar la pensión por ascendencia y el servicio médico, se puso a la víctima en una situación de vulnerabilidad y pobreza. Por ello, la CNDH recomendó al ISSSTE otorgar a la víctima la pensión por viudez y restablecer la pensión por ascendencia. Reconocer la calidad de persona beneficiaria de su finado esposo y reactivar la pensión por ascendencia, para lo cual deberá cancelarse el acuerdo firmado previamente; así como programar una modificación a la normativa del ISSSTE para eliminar las restricciones inconstitucionales a la seguridad social.

Estas recomendaciones tienen el objetivo de lograr la reparación integral del daño y mejorar los procesos y mecanismos de la autoridad y los servidores públicos para que su actuación se apegue estrictamente al respeto y protección a los derechos humanos para prevenir casos similares.

La Recomendación 150/2024 ya fue debidamente notificada y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*